



Mediante los oficios de vistos, cursados por la coordinación nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial provisional transitorio, del Distrito Fiscal de Ancash, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash.

En ese sentido y estando a la facultad concedida a la Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa evaluación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar al abogado Marco Michell Torres Chauca, como fiscal adjunto provincial provisional transitorio, designándolo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, es de indicarse que la plaza a ocupar -con carácter transitorio-, corresponde a las creadas mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS de fecha 7 de junio de 2019.

Cabe acotar que el abogado Marco Michell Torres Chauca, registra en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) la condición de personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo indeterminado; por lo que, corresponde disponerse la reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Marco Michell Torres Chauca, como fiscal adjunto provincial provisional transitorio, del Distrito Fiscal de Ancash, designándolo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2369793-6

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan la gratuidad para la tramitación y expedición del DNI, aplicable a la actualización de fotografía de menores de edad en situación de pobreza o de pobreza extrema y la rectificación o renovación para mayores de edad que afirmen su condición de donantes de órganos y tejidos durante el año 2025

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000022-2025/JNAC/RENIEC**

Lima, 7 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 000003-2025/DSR/RENIEC (22ENE2025), de la Dirección de Servicios Registrales; la Hoja de Elevación N° 000028-2025/OPP/RENIEC (03FEB20025), de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), el Informe N° 000048-2025/OPP/UP/RENIEC (03FEB2025), de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 000034-2025/OPP/UPE/RENIEC (03FEB2025), de la Unidad de Planificación y Estadística (hoy Unidad de Planeamiento e Inversiones), ambas unidades de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Memorando N° 000024-2025/GG/RENIEC (05FEB2025), de la Gerencia General y el Informe N° 000150-2025/OAJ/RENIEC (05FEB2025), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los nacionales acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a la ciudadanía severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del Documento Nacional de Identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que mediante Ley N° 32237 publicada en el diario oficial El Peruano el 10ENE2025, se modifica el artículo 37° de la Ley 26497, Ley Orgánica del RENIEC y se incorpora, entre otros, el numeral 37.7, el cual señala que "El Reniec, con cargo a su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, emite gratuitamente el DNI en los siguientes casos: a) Actualización de la fotografía del menor de edad que se encuentre en situación de pobreza o de pobreza extrema; b) Rectificación o renovación del DNI de la persona mayor de edad que incluya de manera afirmativa su condición de donante de órganos y tejidos, con fines de trasplante o injerto, después de su muerte; c) Los que considere pertinentes para atender la necesidad de documentación de la población y que autoriza mediante resolución Jefatural; d) Los demás establecidos por ley";

Que en virtud a ello, la Dirección de Servicios Registrales, mediante documento de vistos, señala que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los literales a) y b) del numeral 37.7 del artículo 37° de la Ley N° 32237, se requiere la emisión de una resolución jefatural de gratuidad que permita su aplicación en los centros de atención del RENIEC;

Que el artículo 98° del Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable a la propuesta de emisión de la resolución jefatural para la tramitación y entrega de DNI gratuitos para menores de edad que se encuentren en situación de pobreza o de pobreza extrema, así como para personas adultas mayores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 32237, Ley que modifica la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el objeto de fortalecer el derecho fundamental a la identidad; asimismo señala que lo solicitado por la Dirección de Servicios Registrales, es factible de ser financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, evalúa lo solicitado y emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Dirección de Servicios Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la resolución jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución jefatural a la ciudadanía; y,

Que con Resolución Jefatural N° 000018-2025/JNAC/RENIEC (04FEB2025), se encarga a la servidora Gladis Virginia Cachay Espino, Gerente General, las funciones del cargo de Jefa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, del 05 al 10 de febrero de 2025, con retención de su cargo; y

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y sus modificatorias, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024); y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la gratuidad para la tramitación y consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad - DNI, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32237 que modifica el artículo 37° de la Ley 26497, Ley Orgánica del RENIEC, durante el año 2025, en las siguientes modalidades:

a) Actualización de la fotografía del menor de edad que se encuentre en situación de pobreza o de pobreza extrema.

b) Rectificación o renovación del DNI de la persona mayor de edad que incluya de manera afirmativa su condición de donante de órganos y tejidos, con fines de trasplante o injerto, después de su muerte, hasta la meta de 287,768 procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN).

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán con cargo a los recursos presupuestarios que se le asignará a la Dirección de Servicios Registrales para el año 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Servicios Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Oficina de

Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Jefatural deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Entidad (www.gob.pe/reniec).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO
Jefa Nacional (e)

2369810-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Declaran la habilitación urbana de oficio de terreno rústico ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-GDUR/MDEA

El Agustino, 18 de diciembre del 2024

VISTO:

El anexo al EXPEDIENTE N° 6645-2024, de la Asociación de Pobladores Las Lomas del Bosque, inscrita en la Partida Registral N° 07014007, denominada Parcela 1 del Área remanente Total del Fundo Vásquez, de 88,930.82 metros cuadrados, de fecha 11 de junio del 2024, El INFORME N°466-2024-SGCHU-GDUR-MDEA, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de fecha 03 de diciembre del 2024, El INFORME N° 321-2024-GDUR/MDEA, de fecha 06 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, El INFORME N° 671-2024-OGAJ-MDEA, de fecha 12 de diciembre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 79° numeral 3, subnumeral 3.6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones exclusivas específicas de las Municipalidades distritales, entre otros, Normar, Regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica.

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, la misma que es de aplicación a los gobiernos locales. En cuanto a los actos administrativos, son declaraciones de las entidades destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, los mismos que deben cumplir con los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° del TUO de la LPAG.

Que, el Artículo 24° de la Ley N°29898, que modifica la Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, establece que: "Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan